

CARACTERÍSTICAS GENERALES 1. 1.1 Denominación técnica Harina de plátano. 1.2 Tipo de alimentos No Perecible. 1.3 Grupo de alimentos Harinas y derivados. 1.4 Descripción General Es el producto elaborado a partir del plátano, obtenido mediante un proceso de picado, secado industrial, molido y tamizado, con o sin fortificación (alimento elaborado industrialmente).

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia	
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto, blanco cremoso en sus diferentes tonalidades.		
Olor y Sabor	De acuerdo a la naturaleza del producto, exento de olores y sabores extraños, rancios, entre otros.		
Aspecto	Homogéneo, sin grumos, exento de materias extrañas.		

2.2 Características Físico Químicas

Característica	Especificación	Referencia	
Humedad (%)	Máximo 10		
Ceniza (%)	Máximo 2,5	NTP 011.700:2009 (Revisada el	
Fibra bruta (%)	Máximo 1,0	2014). Plátano y Derivados. Harina de plátano. Definiciones,	
Tamaño de las partículas (harina fina) (%)	El 90% debe pasar por un tamiz de Mesh N° 60 (0.25 mm)	clasificación y requisitos	
Ніепто (Mg)	5.3	Tabla de Composición de alimentos – CENAN 2017	

2.3 Características Microbiológicas

Agentes microbianos	Categoría Cla	Class	Clase n	С	Límite por g	
		Ciase			m	М
Mohos	2	3	5	2	10²	10 ³
Levaduras	2	3	5	2	10²	10 ³
Escherichia Coli	5	3	5	2	10	5x 10 ²
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25g	-

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio XIV.3. Frutas y hortalizas desecadas, deshidratadas o llofilizadas.



QaliWarma	HARINA DE PLÁTANO	ESP-003-PNAEQW- UOP
Versión Nº 07	CÓDIGO: HAR- PL	Pág. 2 de 3

3. PRESENTACIÓN

3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
Envase primario	Bolsa	Polipropileno Biorientado (BOPP) Bilaminado o Trilaminado	Hasta 1.00 Kg	
Envase secundario	Bolsa	Polietileno (PE)	De acuerdo a lo establecido por el fabricante	
Embalaje (opcional)(*)	Bolsa	Polietileno (PE)		
	Saco	Polipropileno		
	Caja	Cartón corrugado		

(*) El embalaje es utilizado para fines de transporte y distribución.



Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Peso neto.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Nombre o razón social y dirección del envasador y/o distribuidor (de corresponder).
- · Código de lote.
- Fecha de vencimiento.
- · Condiciones de conservación.
- · Código de Registro Sanitario.
- · Instrucciones de Uso (requisito adicional).
- Información nutricional (requisito adicional).

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.



4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

- 4.1 Copia simple de la consulta web o del Certificado del Registro Sanitario del producto, modificaciones y ampliaciones, según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- 4.2 Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto. En caso de fraccionamiento del producto, debe presentar la copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la línea de fraccionamiento y envasado.
- 4.3 Original o copia expedida (no copia simple) o copia legalizada notarialmente del certificado o informe de inspección de lote, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original o copia simple de los informes de ensayo de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.

Los certificados o informes de inspección deben especificar que el muestreo se realiza de acuerdo a la NTP – ISO 2859-1 nivel de inspección especial S4, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0.65 (para efecto de extracción de la muestra). Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Físico químico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y físicos químicos es por una vía.

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, saívo indicación expresa en la norma.

Se aceptan certificados o informes de inspección o informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes durante el periodo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección y/o informes de ensayo.

